



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor ELABORACIÓN, CORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN, del Expediente AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARCIPATIVO, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: ELABORACIÓN, CORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN, del expediente AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARCIPATIVO.

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ELABORACIÓN, CORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN, DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 03 de ENERO de 2023



Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Vista la Memoria Justificativa de necesidades “AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARCIPATIVO” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

### **RESUELVO**

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ELABORACIÓN, CORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN, del expediente “AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARCIPATIVO”, con un Presupuesto, que supone un total de 17.545 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a DESARROLLO REAL, S.L., con CIF B-06529135 y domicilio en C/RIO EBRO, 17, siendo el precio un total de 17.545 euros.
- 3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 03 de ENERO de 2023



Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAUZELO.

### **ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ELABORACIÓN, CORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN del expediente AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARCIPATIVO

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguros de responsabilidad civil corporativa.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 3 de Enero de 2023



Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



**ANEXO 12. CONTRATO MENOR DE SERVICIO  
ADJUDICATARIO: DESARROLLO REAL SL.  
EXPEDIENTE: AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**CONTRATO MENOR**

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

		FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO			OBSERVACIONES
		CONFORME	NO CONFORME	NO PROCEDE	
<b>1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)		X			INFORME DE NECESIDAD Modelo 28 (Ser Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación		X			
<b>2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)				X	DOCUMENTO CONTABLE A AUTORIZACIÓN DEL GASTO O RETENCIÓN DE CRÉDITO (FC)
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP). La elección del procedimiento de licitación		X			CLASIFICACIÓN OBJETO IMPORTE DURACIÓN FRACCIÓN (Modelo 28)
<b>3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>					
<b>3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40 000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15 000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)		X			LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)				X	
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan		X			
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP		X			
<b>3.2 PLEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (art. 121 LCSP y siguientes)</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<b>PLEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (art. 124 LCSP)</b>				X	POTESTATIVO. Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
El PCAP ha aprobado previamente e la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación				X	
<b>FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>					
<b>4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (art. 131 LCSP y siguientes)</b>				X	
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP					SE COMPROBARÁ SEGUN CRITERIO DEL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN RECOMENDACIÓN 1/2018 JUCA CAEX MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
<b>FASE DE EJECUCIÓN</b>					
<b>5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (art. 192 LCSP y siguientes)</b>		SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva		X			CONSTANCIA DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)				X	
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)				X	

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<p>En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel</p> <p>La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208.2 LCSP</p>			X	VER EN DOCUMENTO TIPO (6 - 13)
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<p>Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP)</p> <p>En caso de resolución del contrato, este obedece a una de las causas contempladas en el art. 211.1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras</p>			X	<p>La comprobación material se requirirá en el RD 4/24/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Según el art. 20 de ese cuerpo legal el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 d) del TRLRHL (D.L. 3/3 LCSP 2017).</p>
<b>CONTRATO DE OBRAS</b>				
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<p>Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)</p> <p>La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP)</p> <p>El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada al Cuanta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley</p>			X	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
<b>CONTRATO DE SUMINISTROS</b>				
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<p>El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)</p> <p>En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)</p>			X	
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>				
9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
<p>Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)</p> <p>En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP</p>			X	

Navalmoral de la Mata, a 4 de marzo de 2024

La Gerente



Mª EUGENIA GARCIA GOMEZ